

del mencionado Auto.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede un equipamiento por valor de veintidós millones quinientas mil pesetas, para el Parque de Bomberos de Huelva del Servicio Contraincendios y Salvamento de la Diputación de Huelva.*

Los incendios constituyen una carga social que cada año origina inevitables pérdidas tanto humanas como económicas, las cuales pueden ser paliadas parcialmente con una mejora de medios.

Consciente de esta evidencia, así como de las actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación, según el Art. 14 de la Ley 2/85, de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 13 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Subvencionar equipamiento destinado al Parque de Bomberos de Huelva del Servicio Contraincendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por valor de veintidós millones quinientas mil pesetas (22.500.000 Pts), declarándose específica por razón de su objeto.

Artículo 2°. El equipamiento a que hace referencia el Art. anterior está compuesto por un brazo articulado de 26 m. de altura.

Artículo 3°. Una vez recepcionado el equipamiento en el Parque de Bomberos, la Excm. Diputación de Huelva deberá garantizar el buen funcionamiento y uso, del material objeto de subvención, a cargo de personal debidamente cualificado así como de su conservación y cuidado.

Artículo 4°. La presente Orden se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en Sevilla, de fecha 23 de octubre de 1989, recaída en el Recurso núm. 2518/87, interpuesto por don Juan Luque Alfonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1989, en el recurso contencioso núm. 2518/87, interpuesto por D. Juan Luque Alfonso, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando en lo sustancial el presente recurso interpuesto por D. Juan Luque Alfonso contra Resoluciones del Consejero de Gobernación de 19 de enero y 15 de junio de 1987, que en primera instancia y al desestimar la reposición, decidieron y confirmaron respectivamente el cese de D. Juan Luque Alfonso, en su cargo de Director Provincial del IARA en Cádiz, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son contrarios a Derecho, debiendo la Administración demandada satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto correspondientes, entre su puesto anterior y los efectivos cobrados. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Secretaría General, en uso de la delegación de competencias efectuada en este órgano, mediante Orden de 12 de abril de 1988 y de conformidad con lo establecida en el

artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, viene a disponer:

1. Ejecutar el referido fallo en sus propios términos.

2. Satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto de 1987, entre su puesto de Director Provincial del IARA en Cádiz y las efectivamente cobradas.

3. Modificar las inscripciones registrales de cese en el puesto de Director Provincial, como consecuencia de la sentencia recaída en el recurso 2518/87.

4. De la presente Resolución, se dará traslado al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y a la Dirección General de la Función Pública, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

Sevilla, 18 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública extraordinaria de concesión de subvenciones de préstamos, con cargo al fondo de acción social, ejercicio 1989, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.*

Publicadas las Resoluciones definitivas de todas las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 1989, habida cuenta de la existencia de un remanente de los Fondos inicialmente asignados a dichas ayudas, la Comisión de seguimiento de los Acuerdos suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incremento de retribuciones para 1989, ha propuesto a esta Secretaría General para la Administración Pública destinador dicho remanente o subvencionar préstamos vigentes cuyos prestatarios ostenten la condición de personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Secretaría General

#### HA DISPUESTO

Primero. Efectuar convocatoria pública extraordinaria para la concesión de subvenciones de préstamos vigentes cuyos prestatarios ostenten la condición de personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989.

Segundo. La ayuda objeto de esta convocatoria consistirá en una subvención sobre el capital de los préstamos concedidos, y actualmente vigentes, al personal a que se refiere el punto Tercero de esta Resolución.

Tercero. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2° del mencionado texto legal, que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Ser prestatario, o coprestatario con miembros de su unidad familiar, de préstamo/s vigente/s en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Dichos préstamo/s podrá/n estar formalizado/s ante cualquier entidad de crédito legalmente constituida, pública o privada, y destinados a fines hipotecarios o de consumo. Quedan expresamente excluidos los préstamos concedidos al amparo del Convenio de colaboración suscrito por la Junta de Andalucía y la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 1989, y que fueron objeto de convocatoria anterior, así como los destinados a fines mercantiles o comerciales.

En el caso de que, en una misma unidad familiar, coincidan dos miembros con derecho a participar en la presente convocatoria y sean prestatarios de un mismo préstamo cuya cuantía sea igual o inferior a 1.500.000, sólo uno podrá solicitar la subvención -salvo régimen de separación de bienes legalmente constituido, en cuyo caso podrán solicitar ambos el 50 % de la misma-. Si la cuantía del préstamo fuera superior a 1.500.000 ptas., ambos

podrán solicitar la ayuda sobre el mismo, con los límites a que se refiere el punto 4.2 de la presente Resolución.

Cuarto.

1. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad inicial de 510 millones de pesetas, pudiendo ésta incrementarse hasta agotar el remanente del resto de las ayudas para el personal funcionaria y no laboral convocadas con cargo al ejercicio de 1989, una vez abonadas las mismas a los beneficiarios.

2. La cuantía de la ayuda se determinará aplicando un cinco por ciento sobre el capital del/los préstamo/s hasta 1.500.000 pesetas.

3. En el caso de que, a la vista de las solicitudes presentadas, la cantidad final otorgada fuera menor a la presupuestada, el remanente de la misma se distribuirá, proporcionalmente a la cantidad solicitada, entre todas las solicitantes, incrementando el porcentaje, hasta agotarla.

4. En el caso de que, a la vista de las solicitudes presentadas, la cantidad final otorgada rebasara a la presupuestada, se minorará, proporcionalmente a la cantidad solicitada, el porcentaje a que se refiere el párrafo 2 de este punto Cuarto, hasta igualarla, al objeto de que todos los solicitantes perciban subvención.

Quinto. Los solicitantes de este tipo de ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada conforme al modelo que, como Anexo I, se acompaña a la presente Resolución.

b) Certificado de la situación administrativa, conforme al modelo que como Anexo II se acompaña a la presente convocatoria.

c) Fotocopia del DNI (de ambas cónyuges, en el caso de matrimonios).

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

e) Fotocopia/s compusada/s de las pólizas o de la/s escritura/s que acrediten la naturaleza y cuantía de los préstamos, así como del último recibo abonado.

f) En caso de divorcio o separación legal deberá aportarse la sentencia o Convenio Regulator correspondiente.

g) En el caso de coprestatario distinto al cónyuge e hijos, certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Sexto.

1. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de esta Resolución, sin que con posterioridad a dicho plazo se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria.

Séptimo. La ocultación de datos así como la falsedad en la documentación requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Octavo. La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990.

Noveno. Publicadas las Resoluciones provisionales de cada modalidad de ayuda, se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles, agotado el cual se elevarán a definitivas con las modificaciones procedentes, en su caso.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.



# JUNTA DE ANDALUCIA

## ANEXO I SUBVENCIONES DE PRESTAMOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1.989.

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO ( 95 ..... )	LOCALIDAD	C. POSTAL
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA

<b>2 DATOS DEL CONYUGE</b>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE	

<b>3 DATOS PROFESIONALES</b>	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO	CENTRO DE TRABAJO
LOCALIDAD	PROVINCIA
DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90 )	
Meses	Días

<b>4 DATOS REFERIDOS AL PRESTAMO</b>		
<b>4.1 PRESTATARIO O PRESTATARIOS</b>		
D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
En el caso de que el coprestatario no sea el cónyuge indique relación con el solicitante .....		
<b>4.2 PRESTAMO</b>		
Entidad que concede el Préstamo		Cuantía del Préstamo
.....		.....
.....		.....
TOTAL CUANTIA		.....

<b>5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE ABONO DE LA AYUDA</b>		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En ..... a ..... de ..... de 1.9 .....

Firma

Fdo.: .....

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



# JUNTA DE ANDALUCIA

## ANEXO II SUBVENCIONES DE PRESTAMOS

### AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.989.

<b>1 CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
<b>1.1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO		GRUPO	CENTRO DE TRABAJO
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	EVENTUAL <input type="checkbox"/>	INTERINO <input type="checkbox"/>	ESTATUTARIO <input type="checkbox"/>
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)			
		Meses <input type="text"/>	Días <input type="text"/>
<b>1.2 DATOS DE LA AUTORIDAD (1)</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CARGO		CENTRO DIRECTIVO	
<b>1.3 CERTIFICACION</b>			
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.			
En ..... a ..... de ..... de 1.9 .....			
Sello			
Fdo: .....			

NOTAS: (1) Jefes de Servicio de Personal y Administración en Servicios Centrales y Secretarios Generales o Jefes de Personal de Servicios Periféricos. »

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2531/86, interpuesto por don Victoriano Vera Castillejo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2531/86, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Cala Pina, en nombre y representación de D. Victoriano Vera Castillejo, contra resoluciones de la Consejería de la Presidencia de fechas 30 de abril y 15 de julio de 1986, la primera denegaba la solicitud de compatibilidad por imperativo del art. 16.1 de la Ley 53/84 y la segunda deniega el recurso de reposición contra aquélla planteado, que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 492/88, interpuesto por don Agustín Pérez González, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 492/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Agustín Pérez González, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 493/88, interpuesto por don José Antonio Indiano Amado, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 493/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Antonio Indiano Amado, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 494/88, interpuesto por doña M<sup>a</sup> del Carmen Libro García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de

1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 494/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Libro García. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 987/88, interpuesto por don Juan José Santaella Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 987/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan José Santaella Rodríguez. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1830/88, interpuesto por don Rafael Molina Casaus, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1830/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Molina Casaus. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2184/88, interpuesto por don Manuel Daza Colchero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2184/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Daza Colchero. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.